



SECRETARIA. Expediente N° 23- 001- 31 -05 -003- 2018-00349-00

Montería, veintisiete (27) de septiembre del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la señora Juez informando que, las entidades FEDERACION COLOMBIANA DE FUTBOL, en respuesta al oficio N° 012 de 2020, en la que informa y pone en conocimiento el oficio remitido por la división Mayor de Futbol Colombiano-DIMAYOR, adjuntado ocho (8) folios en formato PDF, contentivo del contrato de trabajo celebrado entre Cristian Alberto Restrepo González y Jaguares Futbol Club S.A

Asimismo, le informo que está pendiente por fijar fecha para la realización de la audiencia de que trata el artículo 80 del CPSySS. **Sírvase Proveer.**

**LORENA ESPITIA ZAQUIERES
SECRETARIA**

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, veintisiete (27) de septiembre de 2022

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2018-00349-00
Demandante	CRISTIAN ALBERTO RESTREPO GONZALEZ
Demandado	JAGUARES FUTBOL CLUB S.A

Procede el despacho a decidir lo que en derecho corresponda de lo informado en la nota secretarial que antecede.

Que mediante auto de fecha 17 de enero de 2020 se ordenó requerir a la DIVISION MAYOR DE FUTBOL COLOMBIANO DIMAYOR y la FEDERACION COLOMBIANA DE FUTBOL, a fin que remitieran con destino a este proceso contrato de trabajo celebrado entre el demandante CRISTIAN ALBERTO RESTREPO GONZALEZ y JAGUARES FUTBOL CLUB S.A, con vigencia del 01 de julio de 2017 al 15 de diciembre de 2018, orden que fue cumplida con la remisión de dicha documentación al correo electrónico con que se cuenta en este Juzgado en fecha 28 de enero de 2020.

De la documentación relacionada, se ordenará su incorporación al expediente y se dará traslado a la demandante por el termino de tres (03) días para su conocimiento.

Así las cosas, se fijará el día **07 de julio de 2023 a las 09:00 PM** para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPSySS, Artículo modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007 y dar implementación de las herramientas tecnológicas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura,



en el que el Despacho adoptará las medidas necesarias para la comparecencia de cada una de las personas que no cuentan con los medios tecnológicos.

ORDENA

PRIMERO: Incorpórese al plenario la documentación remitida por las entidades DIVISION MAYOR DE FUTBOL COLOMBIANO DIMAYOR y la FEDERACION COLOMBIANA DE FUTBOL, recibidas en el correo electrónico institucional con que se cuenta en este Juzgado, por virtud del artículo 173 del C.G.P.

SEGUNDO: Désele traslado por el termino de tres (3) días a la parte demandante de dicha documentación.

TERCERO: FIJESE, como fecha y hora el día **07 de julio de 2023 a las 09:00 am** para llevar acabo la audiencia de trámite y juzgamiento, de que trata el artículo 80 del CPSySS, por lo anotado.

CUARTO; NOTIFIQUESE la presente decisión a las partes.

QUINTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Mayra Del Carmen Vargas De Ayus

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fae70a0fa3b8c871f98581153b88ba13c7f8b1d68c1ce311d57c94270c6bc81**

Documento generado en 27/09/2022 04:49:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>